



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

RESOLUCIÓN N° 0625

NEUQUÉN, 02 OCT 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 2913 –M– Año 2011 originado en la presentación por parte de la Sociedad Vecinal del Barrio Progreso del Proyecto denominado: "Ampliación de la Sede Vecinal"; aprobado por Resolución n° 236 de fecha 27/04/2.011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 229 (fojas 49) del 09/05/2.012 se declara la Caducidad del Convenio para el proyecto de obra pública celebrado el 10/05/2.011 por incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" M:M:O: Ricardo Urrutia conforme lo establecido en su cláusula sexta. La misma fue notificada el 18/06/2.012 (fojas R 55).

Con nota de fecha 28/08/2.012, recibida el 30/08/2.012 (fojas 59) la empresa M:M:O: Ricardo Urrutia alega: "... Se nos comunico la rescisión del convenio, por lo cual tuvimos una reunión con la Arquitecta Eva Roca, la misma estaba a cargo de las obras que se ejecutaban mediante el presupuesto Coparticipativo. Por esta situación se le solicito que realizara el Certificado Final de Obra, a fin de realizar un balance justo y equitativo de los trabajos ejecutados, para ambas partes, de acuerdo a los procedimientos que regulan esta situación. Circunstancia que nunca se concreto, ocasionando un perjuicio a la contratista, es decir desconociendo sus derechos. ...".

Que la arquitecta María Eva Rocca (fojas 63) informa que la obra del barrio El Progreso se encontraba detenida y que tomó contacto telefónico con el señor Ricardo Urrutia, se le informó de la demora en los plazos de obra y verbalmente el citado respondió retomar con los trabajos. Transcurrido dos semanas y ante la misma situación de no avance, se lo llamó por teléfono nuevamente y se excusó verbalmente dado que por situaciones particulares no había podido dar avance a la misma. Allí se convino entre las partes en una reunión informal, trabajar en la obra, pero la situación no se modificó y se advirtió verbalmente sobre la posibilidad de dar de baja a la empresa por incumplimiento. Asimismo la empresa necesitó retirar la membrana de una losa existente y coincidentemente, por el atraso generado por la misma y ante inclemencias del tiempo (2 días de lluvia) la losa se mojó y el agua entró al edificio, deteriorando al mismo.

Que la Resolución N° 229 del 09/05/2.012, que declara la caducidad del convenio, se encuentra firme dado que ha transcurrido mas de diez (10) días hábiles desde su notificación del 18/06/2.012 (fojas R 55) hasta la fecha de presentación de la nota de reclamo el 30/08/2.012, conforme lo menciona la Ordenanza 1728/86, Capitulo 1- Artículo 181.

Asimismo el plazo establecido en dicho convenio (fojas 24) de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo (05/05/2.011), están ampliamente superados sin contar con documentación que justifique la no finalización de la obra.

Arq. ROCCA MARÍA EVA
Directora Ejec. de Obras y Proyectos
Subarea de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

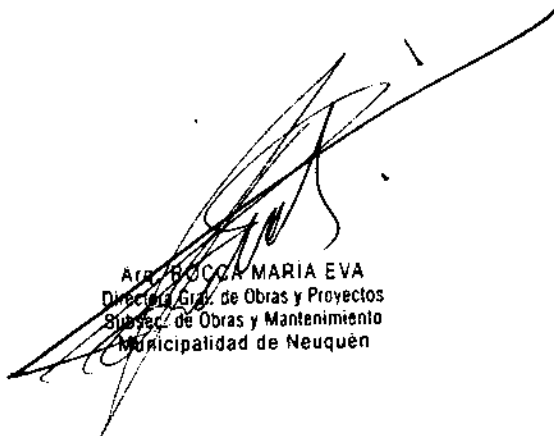
EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo interpuesto por la empresa "M.M.O. Ricardo Urrutia" por extemporáneo y **CONFIRMAR** la Resolución N° 229 de fecha 09/05/2.012.-----

Artículo 2º) **NOTIFICAR** de la presente norma legal a la empresa mencionada. ---

Artículo 3º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----



Ana ROCCA MARIA EVA
Directora Gral. de Obras y Proyectos
Subsec. de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1894
Fecha 12 / 10 / 2012